

Alianza contra la corrupción Principios para hacer frente al cohecho



Los puntos de vista expresados en esta publicación
no reflejan necesariamente los puntos de vista del
Foro Económico Mundial

Foro Económico Mundial

91-93 route de la Capite
CH-1223 Cologny/Geneva
Suiza
Tel.: +41 (0)22 869 1212
Fax: +41 (0)22 786 2744
E-mail: contact@weforum.org
www.weforum.org

© 2007 World Economic Forum
Todos los derechos reservados.

No podrá reproducirse ni transmitirse bajo ningún concepto parte
alguna de la presente publicación, de ninguna forma posible, como
mediante fotocopiado o grabación, ni por medio de ningún tipo de
sistema de almacenamiento y recuperación de información.

REF 160407

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Nosotros, _____, apoyamos la iniciativa anticorrupción multinacional y multisectorial para el fortalecimiento de los esfuerzos para hacer frente al cohecho y a la corrupción. Esta iniciativa ha sido promovida por los Gobernadores de Ingeniería y Construcción, Energía y Minería y Metales del Foro Económico Mundial, en colaboración con Transparencia Internacional y el Instituto de Gobernanza de Basilea.

Apoyamos la **Alianza contra la corrupción – Principios para hacer frente al cohecho** (“Principios”), derivados de los Principios Empresariales para hacer frente al cohecho de Transparencia Internacional. Estos principios exigen un compromiso con dos acciones fundamentales:

- o Una política de tolerancia cero con respecto al cohecho, y
- o El desarrollo de un programa de implementación práctico y efectivo.

Nuestro apoyo quiere decir que bien aplicaremos las prácticas anticohecho y anticorrupción basándonos en estos principios, bien las utilizaremos para compararlas con nuestros programas actuales y mejorarlos para conseguir los objetivos de los principios.

Pensamos que la adopción extendida de estos principios incrementará las normas comerciales en el mundo entero, y contribuirá a los objetivos de buena gobernanza y desarrollo económico.

Por consiguiente, pretendemos obtener el apoyo de toda la industria a esta iniciativa.

Nombre (en letras impresas):

Puesto:

Empresa:

Fecha:

Lugar:

Firma:

Deberá cumplimentarlo y devolverlo a

La Iniciativa de Alianza contra la corrupción (CFR/VWE), World Economic Forum, 91-93, route de la Capite, CH-1223 Ginebra

Fax: +41 (0)22 786 2744

Si desea mayor información con respecto a la validación de la firma, póngase en contacto con paci@weforum.org

Iniciativa de Alianza contra la corrupción (PACI)

Cuestionario para los nuevos miembros de firma de la PACI

Aquellas empresas que remitan el manifiesto de apoyo firmado a la *Alianza contra la Corrupción – Principios para hacer frente al cohecho*, deberán asimismo remitir la siguiente información:

1) Información sobre la empresa

A) Volumen anual:

B) Situación de la empresa

i) ¿Es la empresa una filial? En caso afirmativo, de quién:

ii) ¿La empresa es privada o es propiedad del estado?

C) Número total de empleados (inca. todas las filiales):

D) Sector industrial:

E) Dirección de email:

F) Sitio de internet:

G) Contactos generales de teléfono / fax:

H) Breve perfil de las actividades de la empresa (2-3 frases):

2) Información sobre el miembro de firma

A) Nombre:

B) Apellido:

C) Tratamiento (Sr./Sra./Dr./Prof.):

D) Puesto:

E) E-mail:

F) Teléfono/ fax:

3) En hoja separada, describa la(s) acción(es) específica(s) que su empresa realiza en la actualidad para luchar contra la corrupción y adjunte la documentación que corrobore su afirmación.

Deberá cumplimentarlo y devolverlo a

La Iniciativa de Alianza contra la corrupción (CFR/WWE), World Economic Forum, 91-93, route de la Capite, CH-1223 Ginebra

Fax: +41 (0)22 786 2744

Si desea mayor información con respecto a la validación de la firma, póngase en contacto con paci@weforum.org

Alianza contra la corrupción – Principios para hacer frente al cohecho

Índice

PREFACIO	3
RECONOCIMIENTOS	4
1 Introducción	5
2. La Alianza contra la corrupción - Principios para hacer frente al cohecho	6
3. Desarrollo de un Programa para hacer frente al cohecho	7
4. El Programa: Ámbito y directrices	7
4.1 Sobornos	7
4.2 Contribuciones políticas	8
4.3 Contribuciones de caridad y patrocinios	8
4.4 Pagos facilitados	8
4.5 Donaciones, hospitalidad y gastos	8
5 Requisitos de implementación del programa	9
5.1 Organización y responsabilidades	9
5.2 Relaciones comerciales	9
5.3 Recursos Humanos	11
5.4 Formación	11
5.5 Recopilación de preocupaciones y búsqueda de guía	11
5.6 Comunicación	11
5.7 Controles internos y auditoría	12
5.8 Control y Revisión	12

Alianza contra la corrupción – Principios para hacer frente al cohecho

Prefacio

Los Principios para hacer frente al cohecho (“Principios PACI”) de la Alianza contra la corrupción son el producto de un grupo de trabajo formado por empresas pertenecientes al Foro Económico Mundial en colaboración con Transparencia Internacional y el Instituto de Gobernanza de Basilea.

En el mes de enero de 2004 se publicó una versión anterior de estos Principios PACI dirigida al sector de la Ingeniería y la Construcción. Posteriormente fueron ampliados para dar apoyo a múltiples sectores de las empresas pertenecientes al Foro Económico Mundial, y a las no pertenecientes al mismo. También en el mes de enero de 2004, la Iniciativa del Foro Económico Mundial titulada Iniciativa de Alianza contra la corrupción (“PACI”) fue constituida para ir avanzando con el proceso.

Pensamos que es el momento adecuado para la publicación de estos Principios PACI y que la adopción extendida de estos principios constituirá una normativa en las diferentes industrias, y contribuirá a conseguir los objetivos de buena gobernanza y de desarrollo económico.

Las empresas que adopten estos Principios PACI se estarán comprometiendo con dos acciones fundamentales: la adopción de una política de “tolerancia cero” con respecto al cohecho y el desarrollo de un programa práctico y efectivo de sistemas y controles internos para la implantación de dicha política. Desde un punto de vista práctico, esto significará la implementación de prácticas anticuhecho basadas en estos Principios PACI o, para empresas con programas establecidos, el empleo de Principios PACI para cotejarlos con la práctica existente.

Este documento ha sido diseñado para proporcionar a las empresas internacionales una guía práctica y un punto de referencia para el desarrollo de sus propias políticas y procedimientos de implementación para hacer frente al cohecho. Los esfuerzos futuros se concentrarán en el desarrollo de un programa de implementación que garantice el compromiso y la adhesión sostenible a los Principios PACI en nuestros respectivos sectores industriales y que colabore con instituciones del sector público y privado para emprender fases complementarias.

El Comité PACI desea dar las gracias a todos cuya contribución ha hecho que sea posible la consecución con éxito de esta importante iniciativa industrial.

Alan Boeckmann, Presidente del consejo de administración, Fluor Corporation, EE.UU.

Hassan Marican, Presidente del consejo de administración, PETRONAS (Petroliam Nasional), Malasia

Wayne Murdy, Presidente del consejo de administración, Newmont Mining Corporation, EE.UU.

Jermyn Brooks, Miembro del Consejo de Administración, Transparencia Internacional, Alemania

Mark Pieth, Presidente, Grupo de Trabajo sobre Cohecho, OCDE, París

Richard Samans, Director gerente, Instituto Global para el Partenariado y la Gobernanza, Foro Económico Mundial

Alianza contra la corrupción – Principios para hacer frente al cohecho

Reconocimientos

La Alianza contra la corrupción – Principios para hacer frente al cohecho se derivan de los Principios Empresariales para hacer frente al cohecho de Transparencia Internacional.

Este proceso de derivación fue dirigido por las siguientes empresas pertenecientes al Foro Económico Mundial, y presidido por Alan Boeckmann, Presidente del Consejo de Administración de Fluor Corporation:

ABB Asea Brown Boveri
AMEC
Fluor Corporation
Halcrow Group
Hilti Corporation
Hochtief
The Morganti Group
Obayashi Corporation
Skanska
SNC-Lavalin International

El proceso global PACI es conducido por el grupo de trabajo multisectorial y multirregional de la PACI, bajo el auspicio del Consejo de administración de la PACI. Los Principios resultantes han sido aprobados en calidad normativa para el enfoque multisectorial. Las empresas pertenecientes al grupo de trabajo de la PACI son:

ABB Asea Brown Boveri
Alcan
Chevron Texaco
Eskom
Fluor Corporation
Hochtief
Japan National Oil Corporation
Newmont Mining Corporation
Occidental Petroleum Corporation
Pakistan State Oil Company
PETRONAS (Petroleum Nasional)
Saudi Aramco
Skanska
Statoil Group

Entidades/instituciones facilitadoras:

Instituto de Gobernanza de Basilea
Transparencia Internacional
Foro Económico Mundial

Apoyo legal proporcionado por:

NXG Global Law & Compliance

Alianza contra la corrupción – Principios para hacer frente al cohecho

1 Introducción

Estos Principios para hacer frente al cohecho de la Alianza contra la corrupción fueron desarrollados por un grupo de trabajo multinacional y multisectorial de empresas colaboradoras con el Foro Económico Mundial, Transparencia Internacional y el Instituto de Gobernanza de Basilea.

El objetivo de estos principios PACI consiste en proporcionar un marco para unas buenas prácticas empresariales y unas correctas estrategias de gestión de riesgos para hacer frente al cohecho. Su idea es ayudar a las empresas a:

- eliminar el cohecho;
- demostrar su compromiso para hacer frente al cohecho;
- realizar una contribución positiva para mejorar las normas empresariales de integridad, transparencia y responsabilidad en todos los ámbitos en los que operan.

Los Principios PACI, procedentes de los principios anticuhecho generales de la industria, desarrollados en 2002 por Transparencia Internacional y una coalición de intereses sectoriales privados, organizaciones no-gubernamentales y sindicatos.¹

Los Principios PACI comprometen a las empresas firmantes a dos acciones básicas: la adopción de una política de *tolerancia cero* con respecto al cohecho y al desarrollo de un “Programa” efectivo interno para la implantación de dicha política.

Estos Principios PACI han sido diseñados para facilitar a empresas de todas las dimensiones una guía práctica en lugar de unas prescripciones específicas para el desarrollo de sus propias afirmaciones y programas políticos para combatir el cohecho y otras formas de corrupción en negocios internacionales. Al hacerlo contribuyen a conseguir los objetivos de una buena gobernanza y desarrollo económico, con un efecto práctico a la Convención de la OCDE para combatir el cohecho de Oficiales Públicos Extranjeros en transacciones empresariales internacionales y otras iniciativas similares gubernamentales y del sector privado. Dentro de dichos principios se incluyen las Normas de Conducta de la Cámara de Comercio Internacional (ICC) para combatir la extorsión y el cohecho, las disposiciones anticuhecho de las Directrices revisadas de la OCDE para multinacionales y del 10º principio del Global Compact (Pacto Mundial de las Naciones Unidas).

Esta iniciativa refleja la apreciación de que la corrupción y el cohecho corrompen el progreso económico y la buena gobernanza. Reconoce la necesidad de los principios anticuhecho que pueden aplicarse en diferentes sectores y que se basan en un compromiso profundo en valores fundamentales de integridad, transparencia y responsabilidad.

¹ “Business Principles for Countering Bribery,” publicado por Transparencia Internacional y Responsabilidad Social Internacional (Dic. 2002).

Alianza contra la corrupción – Principios para hacer frente al cohecho

2. Los Principios empresariales para hacer frente al cohecho de la Alianza contra la corrupción

- **La empresa prohibirá el cohecho en cualquiera de sus formas**

Cohecho (“Cohecho”) es la oferta, promesa o entrega, al igual que la demanda o aceptación, de alguna ventaja indebida, sea directa o indirecta, a o de:

- un cargo público;
- un candidato, partido político o cargo del partido; o bien
- todo empleado del sector privado (incluida una persona que dirige o trabaja para un empresa del sector privado en cualquier función);

para obtener, retener o dirigir un asunto, o para garantizar cualquier otra ventaja incorrecta en la conducta empresarial

- **La empresa se comprometerá a la continuación o implementación de un Programa efectivo para hacer frente al cohecho.**

Un Programa efectivo es la totalidad de los esfuerzos empresariales anticuhecho, incluido especialmente su código ético, políticas y procedimientos, procesos administrativos, formación, guía y rechazo. Este compromiso es para desarrollar y administrar un Programa de respeto internacional que consiga de forma efectiva que una política anticorrupción de una empresa forme parte integral de la práctica diaria.

3. Desarrollo de un Programa para hacer frente al cohecho

- 3.1 Una empresa debería desarrollar un Programa que articule con claridad y de forma razonable los valores, políticas y procedimientos que se deberán emplear para evitar mediante un control efectivo que se produzca el cohecho en todas las actividades.
- 3.2 El Programa deberá ser adaptado para que refleje las circunstancias empresariales y la cultura empresarial particular de la empresa, teniendo en cuenta factores tales como las dimensiones, la naturaleza de la empresa, los riesgos potenciales y las situaciones de la operación.
- 3.3 El Programa deberá ser coherente con el resto de las leyes relativas al cohecho en todas las jurisdicciones en las que opere la empresa.
- 3.4 La empresa deberá contar con empleados en la implementación del Programa.
- 3.5 La empresa deberá garantizar que está informada en todos los asuntos materiales para el desarrollo efectivo e implementación del Programa, incluidas las prácticas industriales emergentes, mediante las actividades de supervisión adecuadas y la comunicación con las partes interesadas.

4. El Programa: Ámbito y directrices

Cuando vaya a desarrollar su Programa para hacer frente al cohecho, una empresa deberá identificar y evaluar las áreas específicas que presenten los mayores riesgos de corrupción.

El Programa deberá reflejar una práctica emergente, con atención especial al sector industrial y a los tipos y ubicaciones de la actividad empresarial más susceptible de corrupción y cohecho. Todos los programas deberían, como mínimo, dar cobertura a las siguientes áreas específicas:

4.1 Sobornos

- 4.1.1 La empresa deberá prohibir el cohecho en todas las transacciones comerciales que sean llevadas a cabo directamente o a través de terceras partes, incluidas específicamente filiales, joint ventures, agentes, representantes, consultores, agentes, contratistas, proveedores o cualquier otro intermediario que se encuentre bajo su control efectivo.
- 4.1.2 La empresa debería prohibir el soborno de cualquier forma, incluido cualquier pago contractual o parte de un pago contractual, o por cualquier medio o canal que proporcione una ventaja o beneficio incorrecto a clientes, agentes, contratistas, proveedores o empleados de la misma.
- 4.1.3 El Programa deberá facilitar una guía u orientación con respecto al significado y al alcance de esta prohibición, prestando una atención particular a las áreas de alto riesgo para una empresa en su sector comercial.

Alianza contra la corrupción – Principios para hacer frente al cohecho

4.2 Contribuciones políticas

- 4.2.1 La empresa, sus empleados o intermediarios no deberán hacer contribución directa o indirecta a los partidos políticos, cargos del partido, candidatos ni organizaciones o individuos implicados en política, como subterfugio para el cohecho.
- 4.2.2 Todas las contribuciones políticas deberán ser transparentes y ejecutadas sólo de conformidad con la legislación aplicable.
- 4.2.3 El Programa deberá incluir controles y procedimientos que garanticen que no se hayan realizado contribuciones políticas incorrectas.

4.3 Contribuciones de caridad y patrocinios

- 4.3.1 La empresa deberá garantizar que no se utilizan contribuciones de caridad ni patrocinios como subterfugio para el cohecho.
- 4.3.2 Todas las contribuciones de caridad y patrocinios deberán ser transparentes y ejecutadas de conformidad con la legislación aplicable.
- 4.3.3 El Programa deberá incluir controles y procedimientos que garanticen que no se hayan realizado contribuciones de caridad y patrocinios.

4.4 Pagos facilitados

- 4.4.1 Reconocimiento de que los pagos facilitados² están prohibidos a tenor de las leyes anticuhecho de la mayoría de los países; aquellas empresas que no los hubieran aún eliminado por completo deberían apoyar su identificación y eliminación: (a) explicando en su Programa que los pagos facilitados son, por regla general, ilegales en el país extranjero implicado, (b) resaltando en su Programa que son de naturaleza y alcance limitado, y que deben ser correctamente justificados, y (c) incluyendo en su Programa los controles y procedimientos adecuados de supervisión y rechazo de los pagos facilitados tanto por parte de la empresa como de sus empleados.

4.5 Donaciones, hospitalidad y gastos

- 4.5.1 La empresa debería prohibir la oferta o recepción de regalos, hospitalidad o gastos siempre que dichos dispositivos pudieran afectar de forma inadecuada a los resultados del aprovisionamiento o de otra transacción empresarial, y que no fueran gastos razonables ni de *buena fe*.
- 4.5.2 Dentro del Programa se deberán incluir controles y procedimientos, incluidos los umbrales y procedimientos de presentación de informes, que garanticen que se siguen las políticas de empresa relacionadas con regalos, hospitalidad y gastos.

² **Pagos facilitados:** Son pagos pequeños realizados para garantizar o acelerar la ejecución de acciones rutinarias a las que esté autorizada la empresa.

5 Requisitos de implementación del programa

La siguiente sección marca los requisitos que deben cumplir las empresas, como mínimo, en el momento de implementar el Programa.

5.1 Organización y responsabilidades

- 5.1.1 El Consejo de Administración (u organismo equivalente) es el responsable del desarrollo e implementación de un Programa efectivo.
 - 5.1.1.1 El Programa deberá basarse en los Principios PACI y el Consejo (u organismo equivalente) deberá facilitar un liderazgo, unos recursos y un apoyo activo para la implementación ejecutiva del Programa.
 - 5.1.1.2 El Consejo (u organismo equivalente) deberá encargarse de garantizar que se renueva el Programa para ver su efectividad y cuando se identifiquen problemas o carencias, deberá emprenderse la correspondiente acción correctiva.
- 5.1.2 El Presidente del Consejo de Administración (o comité ejecutivo) será el responsable de controlar que el Programa se lleva a cabo de forma coherente, con líneas claras de autoridad.
 - 5.1.2.1 Deberá asignarse una autoridad para la implantación del Programa a los ejecutivos principales, con presentación de informes de primera línea al Presidente del Consejo de Administración o autoridad equivalente.
- 5.1.3 El Consejo de Administración (u organismo equivalente), el Presidente del Consejo de Administración (o comité ejecutivo) y los ejecutivos principales deberán demostrar un compromiso visible y activo con respecto a la implementación de los Principios PACI.

5.2 Relaciones comerciales

La empresa deberá aplicar su Programa en sus gestiones con filiales, colaboradoras *joint venture*, agentes, contratistas y otras terceras partes con las que mantenga relaciones comerciales.

- 5.2.1 Filiales
 - 5.2.1.1 El Programa deberá ser diseñado e implementado en toda la empresa, aplicable en todos los aspectos materiales con las entidades filiales controladas.
 - 5.2.1.2 La empresa debería tomar medidas para ver que la conducta de las entidades filiales es coherente con los Principios PACI.
- 5.2.2 Joint Ventures³
 - 5.2.2.1 Habrá que conducirse con la diligencia debida antes de constituir una *joint venture*, y sobre una base continua, según las circunstancias que se den. El Programa deberá facilitar una guía o directiva para conducirse con la diligencia debida.
 - 5.2.2.2 La empresa debería tomar medidas adecuadas, incluidas protecciones contractuales, para garantizar que la conducta de las *joint ventures* es coherente con los Principios PACI.

³ Las disposiciones indicadas en el punto 5.2.2 son también vigentes para filiales no controladas, socios de consorcio, contratos de equipo y subcontratistas asignados.

Alianza contra la corrupción – Principios para hacer frente al cohecho

- 5.2.3 Agentes, Consejeros y otros intermediarios
 - 5.2.3.1 La empresa debería conducirse con la debida diligencia antes de nombrar a un agente, asesor u otro intermediario de forma continua según lo vayan garantizando las circunstancias.
 - 5.2.3.2 El Programa deberá proporcionar las directrices para conducirse con la debida diligencia, comenzar unas relaciones contractuales y supervisar la conducta de un agente, asesor u otro intermediario.
 - 5.2.3.2.1. La revisión con debida diligencia y otros aspectos materiales de la relación con el agente, asesor u otro intermediario, deberán estar documentados.
 - 5.2.3.2.2. Todos los acuerdos y contratos con agentes, asesores y demás intermediarios requerirán la aprobación previa del los ejecutivos principales.
 - 5.2.3.2.3. El agente, asesor u otro intermediario deberá comprometerse contractualmente a cumplir el Programa de la empresa y deberá recibir los materiales que expliquen esta obligación.
 - 5.2.3.2.4. Deberá incluirse en todos los contratos una disposición con los agentes, asesores y otros intermediarios, relativa al acceso a los registros, a la cooperación en investigaciones y a asuntos similares relativos al contrato.
 - 5.2.3.2.5. La compensación abonada a los agentes, asesores y otros intermediarios deberá ser la adecuada, debiéndose hacer entrega de la remuneración justificable de servicios legítimos, debiendo ser pagada mediante canales de *buena fe*.
 - 5.2.3.2.6. La empresa deberá supervisar la conducta de sus agentes, asesores y demás intermediarios, y deberá ostentar el derecho contractual a la terminación del contrato si se diera una conducta incoherente con el espíritu del Programa.
- 5.2.4 Contratistas, Subcontratistas y Proveedores
 - 5.2.4.1 La empresa deberá realizar sus prácticas de aprovisionamiento de una forma justa y transparente.
 - 5.2.4.2 La empresa deberá conducirse con la debida diligencia, siempre que sea necesario, en la evaluación de los contratistas, subcontratistas y proveedores para garantizar que cuentan con las políticas anticorrupto efectivas.
 - 5.2.4.3 La empresa deberá dar a conocer sus políticas anticorrupto a los contratistas, subcontratistas y proveedores. Deberá controlar su conducta y ostentar el derecho contractual de terminación del contrato si la conducta no fuera coherente con el Programa.

Alianza contra la corrupción – Principios para hacer frente al cohecho

5.3 Recursos Humanos

- 5.3.1 El compromiso de la empresa con el Programa deberá verse reflejado en sus prácticas de Recursos Humanos.
- 5.3.2 La empresa deberá dejar bien claro que es obligatorio el respeto del Programa y que ningún empleado sufrirá una pérdida de categoría o rango, multa ni ningún otro tipo de consecuencia adversa por negarse a pagar sobornos incluso aunque el resultado pudiera ser la pérdida de negocio por parte de la empresa.
- 5.3.3 La empresa aplicará las sanciones pertinentes ante las violaciones del Programa, hasta la terminación del contrato en circunstancias que así lo exijan.

5.4 Formación

- 5.4.1 Los ejecutivos, directivos, empleados y agentes deberán recibir la formación específica sobre el Programa, adaptada siempre a las necesidades y circunstancias relevantes.
- 5.4.2 En aquellos casos en los que sea necesario, los contratistas y los proveedores recibirán la formación pertinente sobre el Programa.
- 5.4.3 Deberán evaluarse periódicamente las actividades de formación para ver si son efectivas.

5.5 Recopilación de preocupaciones y búsqueda de guía

- 5.5.1 El Programa animará a los empleados y a los demás a recopilar preocupaciones y a informar sobre circunstancias sospechosas a los responsables de la empresa lo antes posible.
- 5.5.2 Para este fin, la empresa deberá proporcionar los canales seguros y accesibles a través de los cuales los empleados y los demás podrán presentar preocupaciones e informar sobre circunstancias sospechosas (“notificación de malas acciones ajenas”) en confianza y sin riesgo de revancha alguna.
- 5.5.3 Dichos canales también deberán estar disponibles para empleados y otros que busquen asesoramiento o consejo o sugieran mejoras al Programa. Como parte de dicho proceso, la empresa deberá proporcionar la orientación a los empleados y demás sobre la aplicación de las normas y requisitos del Programa a los casos individuales.

5.6 Comunicación

- 5.6.1 La empresa deberá establecer los mecanismos efectivos de comunicación interna del Programa.
- 5.6.2 La empresa deberá presentar públicamente su Política para hacer frente al cohecho.
- 5.6.3 La empresa deberá estar abierta a la recepción de comunicaciones procedentes de las partes relevantes interesadas con respecto a su Política para hacer frente al cohecho.

Alianza contra la corrupción – Principios para hacer frente al cohecho

5.7 Controles internos y auditoría

- 5.7.1 La empresa deberá conservar libros y registros precisos que documenten correcta y justamente todas las transacciones financieras. La empresa no deberá llevar otra contabilidad fuera de los libros.
- 5.7.2 La empresa deberá implantar y mantener un sistema efectivo de controles internos que comprenda comprobaciones y balances de organización sobre las prácticas de contabilidad y de registro de información de la empresa, y otros procesos empresariales relacionados con el Programa.
- 5.7.3 La empresa deberá establecer mecanismos de retroalimentación y otros procesos diseñados en apoyo de la mejora continua del Programa.
- 5.7.4 La empresa deberá someter a auditorías regulares los sistemas de control internos, concretamente las prácticas de contabilidad y de registro de información, para verificar que cumplen el Programa.

5.8 Control y Revisión

- 5.8.1 Los ejecutivos principales de la empresa deberán supervisar el Programa y revisar periódicamente si el Programa es apropiado, adecuado y efectivo, e implementar las mejoras que sean necesarias. Deberán informar periódicamente al Consejo, al Comité de auditoría u organismo equivalente del resultado de la revisión del Programa.
- 5.8.2 El Consejo, el Comité de auditoría o el organismo equivalente deberá recibir y evaluar periódicamente una evaluación de la adecuación del Programa.



COMMITTED TO
IMPROVING THE STATE
OF THE WORLD

El Foro Económico Mundial es una organización internacional independiente comprometida en la mejora de la situación mundial mediante la implicación de líderes en partenariados o alianzas para dar forma a agendas globales, regionales e industriales.

El Foro Económico Mundial, que fue legalmente constituido como fundación en 1971, con base en Ginebra, Suiza, es imparcial y sin ánimo de lucro; no está vinculado a ningún interés político, partisano ni nacional. (www.weforum.org)